OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Prestar el servicio y suministro de heno basado en una operación agrologística que comprende la adquisición, transporte, distribución y entrega, para a fortalecer la producción y comercialización de carne y leche, de pequeños y medianos productores y sus organizaciones, afectados por el fenómeno de El Niño en el departamento del Tolima, con el propósito de preservar su capacidad productiva, y acceso a los canales de comercialización y contribuir a la seguridad alimentaria de los territorios. ALCANCE DEL OBJETO El contrato tiene como propósito implementar un modelo integral de atención basado en el acompañamiento comercial a productores y asociaciones de productores basado en una operación logística a partir de la recolección, transporte, almacenamiento, alistamiento, distribución y entrega de heno como producto de origen agropecuario. Con estas actividades se busca preservar el bienestar y la capacidad productiva durante la emergencia, sostener la oferta de leche y carne y reducir el riesgo de venta forzada de animales en condiciones desfavorables. De esta manera, se contribuye a la permanencia de las organizaciones en los canales de comercialización y al abastecimiento regional de alimentos, como aporte a la seguridad alimentaria. Este modelo se desarrolla con la habilitación legal del Decreto 802 del 23 de julio de 2026, en donde el Gobierno Nacional *"Por el cual se declara una situación de Desastre de Carácter Nacional"* ante el riesgo inminente por los daños y perdidas asociados a la ocurrencia del Fenómeno del Niño y el artículo 2.14.24.2 del decreto 1623 de 2023, consistente en la compra directa de cosechas a pequeños y medianos productores.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO [ ]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Modalidad de Selección:			
Licitación: [ ]		Concurso de Méritos: [ ]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial [ ]	Menor cuantía [ ]	Proceso luego de licitación desierta [ ]	Bolsa de productos [ ]
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: [ ]		Convenio Interadministrativo: [ ]	
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles [ ]		Único oferente o proveedor: [ ]	

Contrato Interadministrativo:	☐	
Otro: X	Cuál:	Artículo 2.14.24.2 Decreto No.1623 de 2023

Justificación de la modalidad de selección:

El artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, establece que *"El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. "*

Por su parte, el artículo 65 superior dispone que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El informe de Naciones Unidas que aborda el derecho a la alimentación en contextos de conflicto armado incluye en sus conclusiones que habría que apoyar los mercados territoriales para que las comunidades locales y las regiones estén mejor conectadas y sean menos vulnerables a los mercados mundiales; habría que apoyar a las empresas de economía solidaria porque priorizan la finalidad social por sobre el rédito. Similarmente, el Relator en su informe AlHRC/52/40 de 2023 sobre el mismo asunto recomendó a los Estados Miembros que eliminen la violencia en todas sus formas de todos los aspectos de los sistemas alimentarios; transiten desde una economía basada en las relaciones de dependencia y el extractivismo hacia la agroecología.

Que la Agencia de Desarrollo Rural, por medio del presente proceso, atendiendo de manera priorizada y con base en la articulación institucional de los objetivos encaminados a erradicar los hechos y circunstancias de vulnerabilidad presentadas con ocasión al fenómeno del niño.

Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo (CNGR), como máxima instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, en sesión del 21 de julio de 2026, recomendó declarar una situación de desastre inminente de carácter nacional por la inminente ocurrencia del fenómeno de El Niño en ejercicio de su función de "emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional (...)", dispuesta el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

Que, en la valoración integral de los criterios previstos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de desastre y calamidad pública, la situación analizada se caracteriza, ante todo, por la inminencia de un evento que puede afectar gravemente bienes jurídicos de las personas y de la colectividad, lo que configura una situación de riesgo cierto, técnicamente acreditado y temporalmente acotado, cuya probabilidad y magnitud exceden las condiciones ordinarias de operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Que la evidencia científica disponible muestra que, de no adoptarse medidas extraordinarias de gestión del riesgo, la evolución esperada del fenómeno de El Niño puede derivar en interrupciones graves y prolongadas de la prestación del servicio público esencial de energía eléctrica, con afectación directa de la vida, la salud, la seguridad y la subsistencia digna de millones de habitantes, así como del funcionamiento de la infraestructura crítica del país.

Que, en consecuencia, el criterio prevalente que se toma en consideración para esta declaratoria es el de la inminencia de desastre con debido sustento fáctico, que prevé el numeral 7 del artículo 59 de la Ley 1523, el cual impone la obligación de la intervención del Estado de manera anticipada a la materialización plena del daño, en aplicación del principio de precaución y de la responsabilidad de proteger a la población frente a desastres previsibles(…)".

Este contexto normativo respalda la articulación de las actuaciones institucionales dirigidas a atender las afectaciones agropecuarias, sin perjuicio de acreditar las circunstancias específicas que afectan a los productores del Tolima.

Con el fin de satisfacer la necesidad que se describe en el presente estudio previo, la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco del Decreto No.1623 de 2023, adelantará un proceso de Contratación que tiene como fundamentos jurídicos los siguientes:

Mediante el Decreto No.1623 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos", se le otorgaron las siguientes facultades a la Agencia de Desarrollo Rural:

"*Artículo 2.14.24.2. Función de la ADR de realizar compras, comercialización y distribución de productos agropecuarios de pequeños y medianos productores, para garantizar el derecho a la alimentación. La Agencia de Desarrollo Rural adoptará planes fortalecimiento productivo, agro logística, agro comercialización, agro industrialización y mercadeo formulados por Ministerio Agricultura y Rural y tendrá la facultad realizar compra de cosechas o productos agropecuarios esencialmente a pequeños y medianos productores con fin garantizar el derecho a la alimentación, para comercialización y distribución minorista*".

"*Parágrafo. Las actividades descritas en presente artículo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de entidades involucradas, y ajustadas Marco Gasto de Mediano Plazo y Marco de Mediano del de Agricultura y Desarrollo Rural*".

De la lectura del artículo anterior, se observa que su contenido está dividido en dos (2) partes. La primera, prevé la obligación a cargo de la ADR de adoptar planes de fortalecimiento productivo, agro-logística, agro-comercialización, agro-industrialización y mercadeo formulados por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural y; la segunda, consagra la facultad de la ADR de realizar la compra directa de cosechas o productos agropecuarios esencialmente a pequeños y medianos productores.

En ese sentido estamos hablando de una función pública instrumental orientada a garantizar la circulación efectiva de productos agropecuarios desde el productor hacia el beneficiario, con énfasis en zonas vulnerables y poblaciones con dificultades de acceso. La comercialización en este contexto abarca actividades logísticas, técnicas y contractuales que permiten eliminar intermediarios, reducir costos, asegurar la inocuidad de los productos y facilitar su entrega bajo condiciones dignas, sostenibles y debidamente reguladas.

Con base en lo anterior, la presente contratación se enmarca material y finalísimamente dentro de estos propósitos, en tanto busca implementar mecanismos ágiles y focalizados para garantizar el abastecimiento de productos de origen agropecuario de la población civil afectada, promover la economía campesina y canalizar la entrega de los productos en condiciones de trazabilidad y pertinencia territorial, entre otros motivos.

Luego, entonces, la Agencia de Desarrollo Rural, para el presente proceso se ajusta a los parámetros del artículo 2.14.24.2 adicionado al Decreto 1071 de 2015 por el artículo 7º del Decreto 1623 de 2023, donde se fundamenta una planeación jurídica, técnica y operativa, con beneficiarios definidos, y actividades detalladas (recolección, alistamiento, almacenamiento, transporte, entrega), y con una trazabilidad jurídica institucional clara, así como a los mandatos del artículo 209, 333, 334 y 365 de la Constitución Política, así como a los del artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y a la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa sobre la materia.

Es importante señalar que la Agencia de Desarrollo Rural en el marco de un contexto histórico, en vigencias anteriores ha realizado y ejecutado procesos de contratación en el marco del artículo 2.14.24.2 adicionado al Decreto 1071 de 2015 por el artículo 7º del Decreto 1623 de 2023, con escenarios técnicos, jurídicos y operativos similares, los cuales nos permitimos señalar para efectos de la justificación en los estudios previos:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	CONTRATO
Agrosolidaria	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$8.985.164.500	12912023
Corporación Nueva Granada	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LA SUBREGIÓN DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1623 DE 2023, ARTÍCULO 2.14.24.2	$4.882.483.450	14192024
Federación red de productores del Catatumbo y provincia de Ocaña y sur del Cesar	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y SERVICIO DE OPERACION LOGISTICA EN LA SUBREGIÓN DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	$6.349.971.000	4672025
UT Agro Digno	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ALIMENTOS A PARTIR DE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y COMERCIAL EN LA REGION DEL CATATUMBO.	$15.000.000.000	18622025

Motivados en lo expuesto, la Agencia de Desarrollo Rural en el marco del artículo 2.14.24.2 adicionado al Decreto 1071 de 2015 por el artículo 7º del Decreto No.1623 de 2023, donde se fundamenta una planeación jurídica, técnica y operativa, con beneficiarios definidos, y actividades detalladas (recolección, alistamiento, transporte, entrega), y con una trazabilidad jurídica institucional clara.

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:	☐	Mantenimiento:	☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción	☐
Consultoría:		Pre-factibilidad:	☐	Factibilidad:	☐	Estudios y diseños:	☐
Diagnósticos:	☐	Pruebas de Materiales:	☐	Interventoría:	☐	Corretaje de Seguros	☐

Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Otro:	x	Cuál:	Prestación de Servicios				

Régimen legal aplicable:

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, donde determina como deber del Estado *"promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos";*

El artículo 65 de Constitución señala, *"la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".*

En respuesta a estos mandatos constitucionales, mediante Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto *es "(…) ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".* (art. 3 Decreto 2364 de 2015).

Dentro de la estructura de la ADR se encuentra la Vicepresidencia de Integración Productiva la que conforme el Artículo 17 del Decreto antes enunciado le corresponde, las siguientes funciones:

1. *Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.*
2. *Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el presidente de la Agencia.*
3. *Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
4. *Proponer para aprobación del presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los Contratos marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.*
5. *Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
6. *Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*

7. *Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
8. *Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.*
9. *Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*
10. *Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio.*
11. *Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.*
12. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
13. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

A su vez, en la misma estructura se encuentran cuatro direcciones Técnicas dependientes de la Vicepresidencia de integración Productiva, entre ellas la Dirección de Comercialización, la que conforme el artículo 21 del citado Decreto de creación de la agencia, tiene entre sus funciones:

> *"ARTICULO 21°. Dirección de Comercialización. Son funciones de la Dirección de Comercialización, las siguientes:*

1. *Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de comercialización, de conformidad con los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
2. *Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de comercialización, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
3. *Diseñar esquemas de comercialización acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
4. *Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de comercialización, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
5. *Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de comercialización en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.*
6. *Proponer criterios para la integración del componente de adecuación de tierras con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento integral, acceso a activos productivos, y adecuación de tierras, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
7. *Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de comercialización.*
8. *Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de comercialización.*
9. *Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de comercialización.*
10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
11. *Las demás que le sean asignadas de conformidad lo establecido en la ley."*

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026-Colombia potencia mundial de la vida, se expresa que *"Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía*

alimentaria". Entre los catalizadores que el PND 2022-2026 presenta, refiriéndose al acceso a los alimentos, expresa: *"Para propender por el acceso, transitaremos hacia sistemas agroalimentarios sostenibles que incluyen el fortalecimiento de circuitos cortos de producción y comercialización, encadenamientos productivos, servicios logísticos y transporte."*

Refiriéndose a las cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, el PND 2022-2026 expresa que *"se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (Transformación de Seguridad Humana y Justicia Social)".*

En ese sentido y bajo ese contexto, el gobierno nacional expidió el Decreto No.1623 de 2023 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos"*, en el cual se contempla la facultad de la ADR de realizar la compra directa de cosechas a pequeños productores, así como apoyar o realizar la distribución minorista de productos básicos en zonas marginales para la seguridad alimentaria en el territorio.

La habilitación legal que le permite a la ADR proceder para lograr este objetivo se encuentra en el artículo 2.14.24.2 del Decreto 1623 de 2023, en el cual se establece:

> ***"ARTÍCULO 2.14.24.2. Función de la ADR de realizar compras, comercialización y distribución de productos agropecuarios de pequeños y medianos productores, para garantizar el derecho a la alimentación****. La Agencia de Desarrollo Rural adoptará planes de fortalecimiento productivo, agro logística, agro comercialización, agro industrialización y mercadeo formulados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y tendrá la facultad de realizar compra directa de cosechas o productos agropecuarios esencialmente a pequeños y medianos productores con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, para comercialización y distribución minorista".*
>
> *Parágrafo. - Las actividades descritas en el presente artículo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, y ajustadas al marco de gasto de mediano plazo y marco fiscal de mediano plazo del sector de agricultura y desarrollo rural".*

Que mediante el Decreto 802 del 26 de julio de 2026, el Gobierno Nacional *"Por el cual se declara una situación de Desastre de Carácter Nacional"* ante el riesgo inminente por los daños y perdidas asociados a la ocurrencia del Fenómeno del Niño por un término de 12 meses.

Parte de estas medidas es adoptar medidas en materia contractual con el objeto de atención de esta necesidad, en consideración a la naturaleza de la intervención, la necesidad de actuar oportunamente y las condiciones operativas requeridas para adquirir, transportar y distribuir el heno en los municipios priorizados. La atención del déficit de forraje exige coordinar la disponibilidad del producto, su calidad, la capacidad de transporte, la cobertura territorial y la entrega efectiva a las organizaciones beneficiarias. La integración de estas actividades dentro de una operación logística coordinada favorece la oportunidad del suministro, la trazabilidad de las entregas y el control de los recursos destinados a atender la situación identificada.

Para el presente caso, procede la causal de Contratación directa, establecida en el Articulo 2, numeral 4, literal O de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las Entidades Estatales, dentro de sus territorios y bajo circunstancias de emergencia o desastres, adquieran de forma preferencial y directa productos agropecuarios a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y organizaciones campesinas. De otra parte, la contratación se soporta en el Decreto 802 del 26 de julio de 2026, "Por el cual se declara una situación de Desastre de Carácter Nacional" ante el riesgo inminente por los daños y pérdidas asociados a la ocurrencia del Fenómeno de El Niño, y en el artículo 2.14.24.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 7.º del Decreto 1623 de 2023, existiendo correspondencia directa entre la situación de desastre declarada y la necesidad que se atiende. La selección del contratista se fundamenta en criterios objetivos de idoneidad debidamente documentados, los cuales se desarrollan en el numeral 7 del presente estudio previo.

En este esquema, la CORPORACIÓN UNIÓN MUNDIAL – CORPOMUNDOS, NIT 809.004.415-6, actuará como operador agrologístico encargado de adquirir el heno esencialmente a pequeños y medianos productores y a sus organizaciones, previamente validados por la ADR, y de transportarlo y entregarlo a las organizaciones beneficiarias. De esta forma, la compra pública llega a los productores en los términos del artículo 2.14.24.2 del Decreto 1071 de 2015 y del literal invocado de la Ley 1150 de 2007, mientras el operador asume la planeación, el acopio, la logística, el control de calidad y la trazabilidad de la operación.

Luego, entonces, la Agencia de Desarrollo Rural, para el presente proceso se ajusta a los parámetros del artículo 2.14.24.2 adicionado al Decreto 1071 de 2015 por el artículo 7º del Decreto 1623 de 2023, donde se fundamenta una planeación jurídica, técnica y operativa, con beneficiarios definidos, y actividades detalladas (recolección, alistamiento, distribución, transporte, entrega), y con una trazabilidad jurídica institucional clara, así como a los mandatos del artículo 209, 333, 334 y 365 de la Constitución Política, así como a los del artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y a la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa sobre la materia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Dirección de Comercialización plantea la necesidad de ejecutar un trabajo articulado, interdisciplinario y complementario para la consolidación de sectores con el fin de superar la crisis Decretada por el Gobierno Nacional (Decreto 802 de 2026), y según informo el IDEAM oficialmente mediante el Comunicado Especial No. 112 del 8 de octubre de 2026, el inicio del Fenómeno del Niño con base en el cumplimiento de cinco trimestres móviles consecutivos con valores del índice ONI superiores a 0,5. Según las proyecciones citadas en dicho comunicado, existe una probabilidad superior al 83 % de que el evento alcance una intensidad de fuerte a muy fuerte hasta el trimestre enero-marzo de 2027, y podría extenderse hasta finales del primer semestre con intensidad de fuerte a muy fuerte hasta el primer semestre de 2027. La unidad del gestión de riesgo reporta dieciséis (16) incendios forestales activos en el país, de los cuales ocho (8) se encuentran en el departamento del Tolima https://www.elespectador.com/ambiente/hay-16-incendios-activos-en-el-pais-este-25-de-agosto-ocho-estan-en-tolima-dice-la-ungrd/, lo cual lleva a la declaratoria de calamidad pública departamental mediante el Decreto 0053 del 13 de agosto de 2026. La ganadería del Tolima es especialmente sensible a la pérdida de pasturas: fuera de la meseta, que cuenta con 60.471 hectáreas en distritos de riego, la producción depende de la lluvia, y la agricultura familiar ocupa el 25 % del territorio rural del departamento (UPRA, 2026).

La consecuencia más crítica del déficit prolongado de lluvias sobre las unidades productivas pecuarias es la reducción severa o la pérdida total del pasto disponible para el ganado. Esta situación compromete la nutrición y, en los casos más severos, la supervivencia de los animales reduce la producción de leche y la ganancia de peso, obliga a vender animales en condiciones desfavorables y rompe las relaciones con los compradores. El déficit de alimento animal es, por tanto, una causa directa de la pérdida de capacidad comercial de las organizaciones de leche y carne de ese departamento.

Con base en lo anterior, la Agencia tiene como propósito implementar un modelo integral de atención basado en el acompañamiento, fortalecimiento comercial a los productores y asociaciones de productores. Esta intervención consiste en lo siguiente:

- Entrega de hasta 107.708 pacas de heno de mínimo 12.5 kg (≈1.346 toneladas). Con base en lo expuesto la ADR en cumplimiento de las facultades otorgadas en el Artículo 2.14.24.2 adicionado al Decreto 1071 de 2015 por el artículo 7º del Decreto 1623 de 2023, consistentes en la compra directa de cosechas o productos agropecuarios a pequeños y medianos productores, para superar las graves situaciones derivadas por el fenómeno del niño.

Así pues, la Agencia de Desarrollo Rural, en el contexto de la atención de situaciones especiales Decretadas por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las facultades anteriormente referenciadas, y con el propósito de continuar contribuyendo desde su misionalidad a conjurar el apoyo a los programas, requiere adelantar las gestiones correspondientes para contratar el servicio de suministro de productos de origen agropecuario en el marco del Decreto No. 1623 de 2023; así como el servicio de operación agro logística a partir de la recolección, transporte, almacenamiento, alistamiento, distribución y comercialización de estos productos.

Descrita la anterior necesidad se precisa indicar que, la Dirección de Comercialización cuenta con el Proyecto de Inversión denominado - BPIN 202400000000135 “Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel Nacional» (2025-2030). Programa 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales. Actividad 2.3 «Facilitar los servicios de agro logística de alimentos a las organizaciones de pequeños productores agropecuarios». Indicador: servicio de apoyo agrologístico para productos frescos y transformados, en concordancia con el producto «Servicio de apoyo a la comercialización». Orientada a la prestación de servicios de agro logística a productores rurales. En este marco, el suministro de heno constituye una intervención de apoyo a las organizaciones beneficiarias, dirigida a contribuir a la continuidad de su actividad pecuaria y a preservar las condiciones necesarias para la comercialización de sus productos.

Es así, que se establece, dentro de los recursos disponibles del proyecto con código BPIN 202400000000135, el presupuesto oficial de CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.126.921.055)., los cuales se ejecutarán a través de un operador idóneo, la CORPORACIÓN UNIÓN MUNDIAL – CORPOMUNDOS, NIT 809.004.415-6, cuya idoneidad se justifica en el numeral 7 del presente estudio previo, quien realizará la compra de heno a las organizaciones de pequeños productores y productoras rurales, que cuenten con la oferta de los productos demandados.

El Gobierno Nacional asume el compromiso de establecer acciones en el corto y mediano plazo para mitigar la afectación por el fenómeno del niño. Se hace necesario la implementación de un esquema logístico integral y especializado que incluya la planeación, acopio, transporte, distribución y trazabilidad de insumos, y productos agropecuarios.

Este servicio es fundamental para garantizar la continuidad de las actividades agropecuarias, minimizar las pérdidas postcosecha, facilitar el acceso a mercados en condiciones adversas y promover la reactivación económica del sector rural en Colombia. La contratación se justifica en razón al principio de eficiencia en la gestión pública y la necesidad de asegurar una respuesta institucional efectiva, oportuna y focalizada en el territorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la necesidad de suscribir un Contrato, el cual tiene por objeto *“Prestar el servicio y suministro de heno basado en una operación agrologística que comprende la adquisición, transporte, distribución y entrega, para a fortalecer la producción y comercialización de carne y leche, de pequeños y medianos productores y sus organizaciones, afectados por el fenómeno de El Niño en el departamento del Tolima, con el propósito de preservar su capacidad productiva, y acceso a los canales de comercialización y contribuir a la seguridad alimentaria de los territorios*”.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

N/A

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños: FASE I	Si	No		No Aplica	X

Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No		No Aplica	X
Aprobados:		Si		No			
Actualizados:		Si		No			

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
N/A	*N/A*	*N/A*

Sin perjuicio del anterior listado, el proponente seleccionado será responsable de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Productos and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
80141623	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Servicio de personal temporal	Servicio de comercialización
78101801	Servicios de transporte, almacenaje y correo.	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78101802	Servicios de transporte, almacenaje y correo.	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional nacional
10121505	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida para animales	Pienso para ganado	Heno

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Las condiciones y especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar como parte de la ejecución del contrato se encuentran detalladas y discriminadas en el ANEXO TÉCNICO No. 1, de acuerdo con los componentes proyectados por la Agencia de Desarrollo Rural para ser ejecutados. Este anexo técnico forma parte integral de los presentes estudios previos. Aunado a lo anterior, de manera general, se describen las actividades trasversales contempladas para la ejecución del contrato:

COMPONENTE	ALCANCE
Objeto	Prestar el servicio y suministro de heno basado en una operación agrologística que comprende la adquisición, transporte, distribución y entrega, para a fortalecer la producción y comercialización de carne y leche, de pequeños y medianos productores y sus organizaciones, afectados por el fenómeno de El Niño en el departamento del Tolima, con el propósito de preservar su capacidad productiva, y acceso a los canales de comercialización y contribuir a la seguridad alimentaria de los territorios.
Componente 1: ADQUISICIÓN DE HENO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL HENO	Adquisición de hasta 107.708 pacas de heno, con un peso mínimo de 12,5 kg por unidad, a pequeños y medianos productores agropecuarios previamente validados por la ADR. El contratista garantizará la disponibilidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto, mediante ficha técnica, análisis bromatológico, muestra física y controles de peso, humedad y estado sanitario en origen.
Componente 2: TRANSPORTE A LOS MUNICIPIOS Y ENTREGA A LAS ORGANIZACIONES	Comprende la programación del cargue, transporte, distribución y entrega del heno a las organizaciones beneficiarias de Cajamarca, Rovira, Venadillo, Ambalema, Armero, Lérida, Coello, Guamo, Carmen de Apicalá y San Luis, en el Tolima. El contratista garantizará la conservación del producto, las condiciones de transporte, los seguros aplicables y la trazabilidad de los despachos, con entregas en puntos aprobados por la supervisión y soportadas mediante actas y registros fotográficos georreferenciados.
Componente 3: TALENTO HUMANO	Disponibilidad de un equipo interdisciplinario mínimo de **once (11) personas durante el termino de ejecución contractual**, encargado de la coordinación técnica, administrativa y operativa, control de calidad, seguimiento logístico y verificación de entregas. El personal de campo se organizará en dos equipos simultáneos para atender los municipios priorizados, garantizando el registro documental, control de inventarios, informes y soportes de ejecución, sin generar costos adicionales para la ADR.

Especificaciones Técnicas del Heno

CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO
Composición	Heno de gramíneas forrajeras (o mezcla con leguminosas) apto para la alimentación de ganado bovino y bufalino, con indicación de la especie forrajera y el origen. Especie de referencia: pasto angleton (Dichanthium aristatum), conocido localmente como «invasor»; se aceptan otras gramíneas de igual o mejor calidad nutricional aprobadas por la supervisión.
Peso	Mínimo doce coma cinco (12,5) kg netos por paca, verificado en báscula al recibo. Las pacas por debajo del peso mínimo no se reconocen.

Humedad	Que garantice su conservación; referencia máxima del 18%.
Condición sanitaria	Seco, sin moho, hongos visibles, olor a fermentación ni signos de calentamiento; libre de malezas tóxicas.
Material extraño	Libre de tierra, piedras, plásticos, alambre, residuos químicos u otros contaminantes.
Presentación	Paca rectangular compacta, amarrada con cuerda o fibra que no represente riesgo para los animales, identificada por lote.
Calidad nutricional	Al menos un (1) análisis bromatológico por proveedor de origen (proteína cruda, fibra y materia seca), emitido por laboratorio, entregado antes del primer despacho de ese proveedor.
Trazabilidad	Proveedor, municipio de origen, fecha de corte o empacado y lote en la remisión de cada despacho.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4 Obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, sus anexos, Plan Operativo, que se suscribirá a la firma del Acta de inicio y cronograma de actividades
2. Garantizar las acciones logísticas necesarias para adelantar la ejecución del Contrato.
3. Garantizar la correcta ejecución de los recursos puestos a su disposición por la AGENCIA, de conformidad con lo señalado en los Estudios previos y la propuesta de cotización presentada.
4. Acompañar a la AGENCIA en el proceso de seguimiento a la implementación de los objetivos y especificaciones de cada una de las actividades proyectadas y aprobados en el marco del CONTRATO.
5. Presentar informes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de actividades.
6. Adelantar los procesos administrativos requeridos para la contratación de personal y adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del presente CONTRATO.
7. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del CONTRATO.
8. Participar activamente en todos los espacios de seguimiento que se concerté con la AGENCIA en los cuales se adelante el seguimiento de la ejecución del Contrato.
9. Facilitar la logística necesaria cuando la AGENCIA lo considere necesario para adelantar el seguimiento y monitoreo en campo de la ejecución del CONTRATO.
10. Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia en proyectos de desarrollo económico, social y territorial, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, actividades, componentes y productos del presente CONTRATO.
11. Cumplir con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica, en

el marco de sus normas, manuales y procedimientos de la Entidad.

12. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente CONTRATO, así como los demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución.
13. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del CONTRATO, con arreglo a sus políticas de gestión documental y confidencialidad de la información.
14. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
15. Las demás propias de la ejecución del presente CONTRATO que contribuyan a su debido y oportuno cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Compra directa de productos agropecuarios a pequeños y medianos productores de acuerdo con el artículo 2.14.24.2 del decreto 1623 de 2023.
2. Presentar para aprobación del supervisor del contrato y una vez de haber suscrito el acta de inicio, un plan de trabajo que incluya actividades, productos entregables, fechas parciales, fechas finales, plan logístico, plan de compras, seguimiento y recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato. Lo anterior bajo las directrices que imparta la supervisión de la ADR.
3. Responder por la trazabilidad de todos los productos que estén bajo su manejo o custodia desde el acopio y almacenamiento hasta la entrega de estos en los puntos de entrega.
4. Permitir que el personal de la ADR, efectúe visitas a las instalaciones cuando lo considere conveniente, para verificar el estado de los productos.
5. Garantizar que los productos bajo su custodia conserven la calidad en las condiciones requeridas por la ADR. Para el efecto el contratista debe conservar los productos bajo los amparos que estime pertinentes basándose en el tipo de producto y su valor, con el fin de que sean entregados en óptimas condiciones al beneficiario final.
6. Garantizar la presencia de representantes ubicados en los municipios donde se realice la operación que coordine y garanticen la adecuada y oportuna prestación del servicio. El contratista deberá informar a la ADR los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los coordinadores de cada municipio.
7. Realizar una verificación del producto de la calidad óptima del mismo, y será responsabilidad de éste, mantener el producto en tales condiciones. Si en cualquier momento, la ADR evidencia deterioro en las condiciones, se deberá hacer reposición del mismo.
8. Contar con equipos para facilitar la manipulación.
9. Contar con una herramienta de información que permita un estricto control en tiempo real de los inventarios. Esta herramienta debe estar disponible y accesible las 24 horas del día, 7 días a la semana, para consulta por parte de la ADR. La información de los cambios de inventario debe incluir: entradas, salidas, traslados entre bodegas (Sí hubiere lugar a ello), productos en tránsito y los documentos que soportan cada movimiento.
10. Garantizar la contratación del personal necesario para cumplir con el objeto del contrato dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal laboral y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad laboral.
11. Reponer en un término de máximo 24 horas los faltantes.
12. Ejecutar el programa de salud y seguridad en el trabajo que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal que se involucre para el desarrollo del programa. Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad.
13. Presentar un plan de rutas detallado, que especifique los días de entrega, incluyendo la totalidad de municipios. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado.
14. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos previstos en el anexo técnico del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN AL SERVICIO DE SUMINISTRO

1. Efectuar las entregas en los puntos finales indicados por la ADR.
2. Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias que conserven la calidad y la no alteración de estos, durante el transporte y distribución de los productos, desde el lugar de origen hasta el punto de entrega. La puesta a disposición de los productos se hará de acuerdo con los lineamientos entregados por la ADR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LOGISTICA DE ENTREGA

1. Todas las operaciones deben evitar: la contaminación y el deterioro o daño del producto.
2. Las operaciones de almacenamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Identificación de puntos de acopio y/o bodegas donde se mantengan para su distribución el producto.
- Se mantendrán las instalaciones limpias y en buenas condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS

1. Los vehículos dispuestos para la distribución deberán garantizar que esta se realizará en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o la proliferación de microorganismos y protejan contra la alteración del alimento.
2. El contratista está en la obligación de revisar los vehículos antes de cargar, con el fin de asegurar que se encuentren en buenas condiciones sanitarias y cumplan con la normatividad aplicable en materia de higiene y sanidad.
3. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo el producto y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación de la materia prima.
4. Además de las anteriores condiciones, los vehículos deben tener las siguientes características mínimas:

- Las puertas de los Vehículos deben cerrar perfectamente.
- Los vehículos no deben presentar golpes, roturas ni daños en la zona donde se transportarán los productos que puedan afectar su calidad e integridad
- Cada vehículo debe tener completa y al día la siguiente documentación: tarjeta de propiedad, licencia de tránsito, SOAT (seguro obligatorio de accidentes de tránsito), Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y una póliza de seguro de transporte de carga y demás documentos en cumplimiento de las normas de tránsito que se requieran).
- Los conductores deben contar con licencia de conducción, el documento de Identidad.
- Durante la prestación del servicio los vehículos deberán estar libres de restos de otras cargas, restos de otros alimentos, olores incompatibles con el transporte y sustancias químicas tóxicas.
- El compartimiento de carga de los vehículos deberá lavarse periódicamente, mediante un plan de higienización establecido, el cual debe ponerse en conocimiento del beneficiario del servicio.
- La carga debe estar asegurada debidamente de forma tal que se evite los daños de los productos.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADR

1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la ejecución de las actividades que hacen parte de la ejecución del Contrato.

2. Ejercer la supervisión del CONTRATISTA para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas, el desembolso de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ADR

1. Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el cabal cumplimiento del Contrato.
2. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte del CONTRATISTA en cuanto al suministro de información.
3. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue EL CONTRATISTA.
4. Ejercer la supervisión del CONTRATO a través del funcionario que se designe por escrito.
5. Suscribir, a través del supervisor del CONTRATO, el acta de recibo de los productos y servicios que se desarrollen en virtud del presente CONTRATO, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por EL CONTRATISTA y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de la ADR.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en los municipios afectados del departamento del Tolima; Cajamarca, Rovira, Venadillo, Ambalema, Armero Lérida, Coello, Guamo, Carmen de Apicalá, San Luis.

En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que, por su especificidad, requieran un perfil técnico y/o profesional y estas impliquen el desarrollo de actividades catalogadas propias de dicho perfil, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[X]	Ingeniero Civil	[ ]
Ingeniero _____	[ ]	Ingeniero _____	[ ]

Otro: ☐ Cuál:

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Constitución Política (artículo 209) y desarrollado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993 (artículos 25 y 26) y Ley 1150 de 2007—, las entidades estatales tienen el deber legal de realizar los análisis previos necesarios antes de iniciar cualquier proceso de selección.

De manera específica, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de efectuar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación, examinando el mercado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El precio público de referencia del heno es $1.979 por kilogramo, con un intervalo de confianza del 95 % entre $1.704 y $2.255. AGROCAMPURITOL cotiza en ese rango ($2.000/kg). AGROFER cotiza a $3.100/kg: un 57 % más, a 3,4 desviaciones estándar del promedio, lo que lo convierte en un valor atípico.

Precio del heno en pesos por kilogramo, sin flete. Franja: intervalo de confianza del 95 % del promedio público.



NOTA. Esta información se encuentra detallada en el Análisis del Sector (anexo)

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El presupuesto del contrato resulta del análisis de los objetivos planteados por la Dirección de Comercialización para el proyecto de suministro de alimentos y operación agro logística, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y el anexo técnico, la población objetivo que se proyecta atender y los componentes comprendidos en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la justificación del valor del presente Contrato se encuentra mayormente descrita en el documento de análisis del sector y en sus anexos que contienen el detalle, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

5.2 Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato corresponderá a la oferta más favorable para la entidad, en todo caso no podrá exceder el presupuesto estimado el cual corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.126.921.055),** incluido IVA, Estos valores deberán incluir todos los impuestos, tasas, gravámenes y gastos a que haya lugar. El valor amparado en el certificado de disponibilidad No. 28026 del 17 de noviembre del 2026.

5.3 Forma de pago

La Agencia de Desarrollo Rural pagará al contratista el valor total del contrato a través de pagos parciales de la siguiente manera:

PRIMER PAGO

Correspondiente al cuarenta (40%) del valor del Contrato, una vez se suscriba el acta de inicio junto con la entrega y el recibido a satisfacción de la Supervisión de los siguientes productos:

a. Plan de trabajo aprobado por el comité técnico, que contenga, cronograma de ejecución con la descripción de actividades, presupuesto detallado y productos, fechas parciales y fechas finales, variables e indicadores medibles de acuerdo con el alcance de su cumplimiento y plan logístico.
b. La contratación del Talento Humano necesario para la ejecución de las actividades, previa aprobación de perfiles profesionales por parte de la Supervisión; Matriz con los datos básicos de los profesionales, valor total del contrato, hoja de vida y soportes y número de contrato.
c. Aprobación de fichas técnicas, análisis y muestras de heno.
d. Orden de compra y factura de pacas de heno y disposición del 40% de las pacas de heno, disposición de vehículos y talento humano.
e. Primer informe semanal de actividades.

SEGUNDO PAGO

Correspondiente al cuarenta (40 %) del valor del Contrato, con la entrega y recibido a satisfacción de la Supervisión de los siguientes productos:

i. Relación estructurada por municipio, organización y entrega, con documentos y evidencias.
ii. Base de datos de las organizaciones priorizadas, contactadas y validadas, en formato dispuesto por ADR.

iii. Relación estructurada por municipio, organización y entrega, con documentos y evidencias.
iv. El 40% de las pacas de Heno entregadas.
v. Segundo informe quincenal de actividades
vi. Actas de comité técnico de seguimiento
vii. Informe final de actividades.

TERCER PAGO

Correspondiente al veinte (20 %) del valor del Contrato, con la entrega y recibido a satisfacción de la Supervisión de los siguientes productos:

1. Relación estructurada por municipio, organización y entrega, con documentos y evidencias.
2. El 100% de las pacas de Heno entregadas.
3. Informe Final de actividades.
4. Actas de seguimiento.
5. Informe final de actividades.

Condiciones para los pagos:

1. No se reconocerán pacas rechazadas, con peso inferior a 12.5 kg o sin acta de entrega firmada por la persona autorizada de la organización.
2. La supervisión revisará los soportes de cada pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.
3. La suma de los pagos no podrá superar el valor total del contrato; los saldos no ejecutados se liberarán.

Cada pago requerirá la presentación de:

4. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.
5. Actas de entrega firmadas por las organizaciones de pequeños y medianos productores, remisiones y tiquetes de báscula del período.
6. Informe de ejecución aprobado por la supervisión y certificación de cumplimiento.
7. Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Para el trámite de los pagos la supervisión tendrá en cuenta las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto (artículo 89 del Decreto 111 de 1996) relacionadas con la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2026, si es el caso.

Todos los pagos incluyen IVA, impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa aprobación del Plan de Trabajo, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe

debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por la Agencia para hacer efectivo el pago.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO: a) Aprobación del Plan De Trabajo. b) Factura dirigida a La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT. 900.948.9584. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de esta, en los meses y para los servicios que aplique. c) La factura debe cumplir las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; d) Los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto en el lapso que se pretende cobrar; e); certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.

La ADR, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados.

Nota: De los pagos que se realicen al contratista, la Agencia de Desarrollo Rural descontará los impuestos de ley a que haya lugar, entre ellos, el establecido en la Ley 1697 de 2013, en los porcentajes establecidos en la norma.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [X]

Otro: [ ] Cuál: [ ]

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [x] Proyecto de Funcionamiento [ ]

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:	Emisión:	Valor:
28026	17/11/2026	$5.126.921.055

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

Se requiere la constitución de encargo fiduciario:

Si [ ] No [X]

Justificación:

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

Debido a la modalidad de selección, el presente proceso no requiere criterios habilitantes.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En marco de las facultades otorgadas a la Agencia de Desarrollo Rural, en el contexto de la atención de situaciones especiales, y con el propósito de continuar contribuyendo desde su misionalidad, requiere adelantar las gestiones correspondientes para contratar los servicios señalados en el marco del Decreto No.1623 de 2023.

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA Y DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN ADELANTADO: CORPORACIÓN UNIÓN MUNDIAL – CORPOMUNDOS

La Agencia de Desarrollo Rural adelanta la presente contratación en cumplimiento de su misión de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, y en ejercicio de la facultad de compra a pequeños y medianos productores prevista en el artículo 2.14.24.2 del Decreto 1071 de 2015, con el fin de atender a los productores de carne y leche del Tolima afectados por el Fenómeno de El Niño. La escogencia del contratista se realizó en desarrollo de las funciones misionales de la Dirección de Comercialización, mediante un procedimiento interno, documentado y verificable, que garantizó la pluralidad de organizaciones consideradas, la aplicación de criterios objetivos definidos con anterioridad y la trazabilidad de cada decisión.

Este procedimiento da cumplimiento a los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política; a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; al deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; al deber de planeación y al contenido de los estudios previos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; y a la justificación de la contratación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto. Asimismo, atiende los principios de la gestión fiscal (eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales) cuya vigilancia corresponde a la Contraloría General de la República conforme al artículo 267 de la Constitución Política. Todos los soportes del procedimiento integran el expediente contractual y se encuentran a disposición de los órganos de control.

La agrologística como criterio determinante de la selección

El objeto del presente contrato es, en esencia, una operación agrologística: adquirir cerca de 1.346 toneladas de heno, acopiarlas, almacenarlas, transportarlas y entregarlas en diez municipios del Tolima en un plazo aproximado de seis semanas. El Análisis del Sector (Anexo 1) identifica el plazo como el riesgo crítico del proceso, pues exige mover del orden de 38 a 45 toneladas diarias en 110 a 135 viajes, con la mitad del volumen destinada a un solo municipio. Por esta razón, la capacidad agrologística del operador (cercanía a los puntos de entrega, bodegaje, almacenamiento y transporte) fue el criterio principal de la evaluación. Esta operación se enmarca además en la Actividad 2.3 del proyecto de inversión BPIN 202400000000135 de la Dirección de Comercialización: «Facilitar los servicios de agro logística de alimentos a las organizaciones de pequeños productores agropecuarios».

Al revisar a las organizaciones convocadas con este criterio, la Dirección de Comercialización constató que la CORPORACIÓN UNIÓN MUNDIAL – CORPOMUNDOS es la organización más cercana a la zona de intervención. Cuenta con bodega propia en Ibagué y con capacidad de almacenamiento y transporte para ejecutar la operación, condiciones que reducen los tiempos de acopio y despacho, protegen la calidad del heno bajo techo y permiten cumplir el cronograma de entregas en los municipios priorizados.

Marco institucional de la agrologística

La agrologística cuenta en Colombia con un marco institucional que orienta la presente intervención:

a) **Plan Nacional de Agrologística,** formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en 2020, cuyo propósito es fortalecer las cadenas de suministro agropecuarias desde la poscosecha hasta la entrega al mercado, reducir las pérdidas de alimentos y optimizar su flujo.

b) **Documento CONPES 3982 de 2020, Política Nacional Logística,** que busca reducir los costos logísticos del país y los cuellos de botella en el movimiento de carga.

c) **Ley 2378 de 2024,** que establece los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario como instrumento integrador de la producción, la logística y la comercialización de los productos de origen agropecuario, con enfoque territorial y orientada a reducir la intermediación.

d) **Proyecto Tipo de Infraestructura Logística Agrícola (ILA),** lanzado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 27 de junio de 2025, para facilitar la estructuración de infraestructura logística agrícola en los territorios.

Estos referentes coinciden en seis componentes de una estrategia agrologística: (1) ordenamiento de la oferta agropecuaria (qué se produce, dónde, cuánto, en qué temporadas y para qué mercados); (2) centros de acopio y almacenamiento; (3) transporte y conectividad rural; (4) transformación y valor agregado; (5) comercialización y acceso a mercados, incluidas las compras públicas; y (6) información, tecnología y trazabilidad.

La presente contratación desarrolla de manera directa varios de estos componentes: parte del conocimiento de la oferta de las organizaciones de productores que consolida la Dirección de Comercialización (componente 1); exige acopio y almacenamiento del heno bajo condiciones que conserven su calidad (componente 2); requiere el transporte y la distribución hasta diez municipios del Tolima (componente 3); se ejecuta como una compra pública que conecta a pequeños y medianos productores con la demanda institucional (componente 5); y exige trazabilidad de cada lote, desde el proveedor de origen hasta la organización receptora, con registros de báscula, remisiones y evidencia georreferenciada (componente 6).

En este marco, la ADR, y en particular la Dirección de Comercialización, cumple un papel estratégico en la implementación territorial y comercial de la agrologística, al articular a las organizaciones de productores con la infraestructura, los servicios logísticos y los compradores. Esta labor se desarrolla en líneas de acción como la red logística rural (identificación y conexión de centros de acopio y nodos logísticos), las rutas comerciales desde las zonas productoras hasta los mercados de consumo, el fortalecimiento de agroferias y plazas de mercado, la conexión de productores con operadores y entidades compradoras en el marco de las compras públicas, y la integración de información de oferta, demanda, precios y logística. La presente contratación materializa en particular las líneas de red logística rural y de compras públicas, y por ello la selección del operador privilegió su capacidad agrologística.

Misionalidad de la Agencia y rol de la Dirección de Comercialización

La Agencia de Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, tiene por objeto ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país (artículo 3). En desarrollo de este objeto, el artículo 2.14.24.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1623 de 2023, le asignó la facultad de adoptar planes de agrologística y agrocomercialización y de realizar compras de cosechas o productos agropecuarios esencialmente a pequeños y medianos productores.

Dentro de esta estructura, la Dirección de Comercialización, conforme al artículo 21 del Decreto Ley 2364 de 2015, es la dependencia encargada de diseñar los esquemas de comercialización de acuerdo con las necesidades de los territorios y de definir las condiciones técnicas y financieras de los operadores del componente de comercialización. En ejercicio de estas funciones, la Dirección articula la oferta de productos de los pequeños y medianos productores agropecuarios y sus organizaciones con la demanda de los mercados y de las intervenciones públicas.

Como parte de esta labor, la Dirección de Comercialización acompaña y fortalece a las organizaciones rurales y hace seguimiento a su nivel de madurez organizacional, productiva y comercial en el marco de los circuitos cortos de comercialización y de los programas de fortalecimiento de la entidad. Este seguimiento le permite identificar cuáles organizaciones han alcanzado un ciclo de madurez suficiente para asumir operaciones de mayor escala cuando se abren oportunidades en mercados nacionales o internacionales, o cuando se requiere atender una intervención pública como la presente. La base de datos de la Dirección consolida esta información y constituye el punto de partida para identificar a los posibles operadores.

En el análisis de la oferta de mercado realizado para este proceso, la Dirección constató que la oferta de heno se encuentra en régimen de escasez por la demanda simultánea derivada del Fenómeno de El Niño y de los incendios en el Tolima, y que son reducidas las opciones de oferentes con capacidad agrologística para cubrir la totalidad del volumen requerido, los diez municipios priorizados y el plazo de ejecución. Así lo evidencia el Análisis del Sector (Anexo 1): de las cotizaciones recibidas, una corresponde a una organización campesina que solo cubre el 4,6 % del volumen y cuatro de los diez municipios, y la otra presenta un precio atípico, 57 % superior al referente público, con una vigencia que vence antes de la terminación del contrato. Para confirmar este diagnóstico y abrir la participación a cualquier interesado, la ADR adelantó además un sondeo de mercado público en el SECOP II, cuyo resultado se describe a continuación.

Sondeo de mercado en el SECOP II

La Agencia de Desarrollo Rural, a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, publicó en la plataforma SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores SIP-039-2026 (proceso CO1.BDOS.11197806), con el mismo objeto del presente contrato, con el fin de recibir cotizaciones de cualquier proveedor interesado. La solicitud se publicó el 18 de noviembre de 2026 a las 10:39 a. m., con plazo para solicitar aclaraciones hasta el 19 de noviembre de 2026 y fecha de presentación de cotizaciones el 20 de noviembre de 2026 a las 9:00 a. m. El 19 de noviembre de 2026 se publicó la modificación CO1.AMD.7222257, mediante la cual se ajustó el horario de recepción de cotizaciones.

Al cierre del evento, el 20 de noviembre de 2026, la plataforma no registró cotizaciones en la lista de ofertas ni observaciones a los documentos del proceso. Un solo proveedor se suscribió como interesado, sin presentar cotización, y el proceso pasó a estado «En análisis» a las 9:01 a. m. La constancia del cierre del evento de cotización en el SECOP II forma parte integral del presente estudio previo.

Ante la ausencia de cotizaciones en el SECOP II, y dada la urgencia de atender la emergencia dentro del plazo de ejecución, la Dirección de Comercialización convocó una reunión de su comité interno para revisar las organizaciones de su base de datos y la convocatoria realizada por la Dirección, con el fin de identificar internamente a la organización que cumpliera o pudiera ejecutar el suministro. El procedimiento seguido se describe en el numeral 7.1.1.

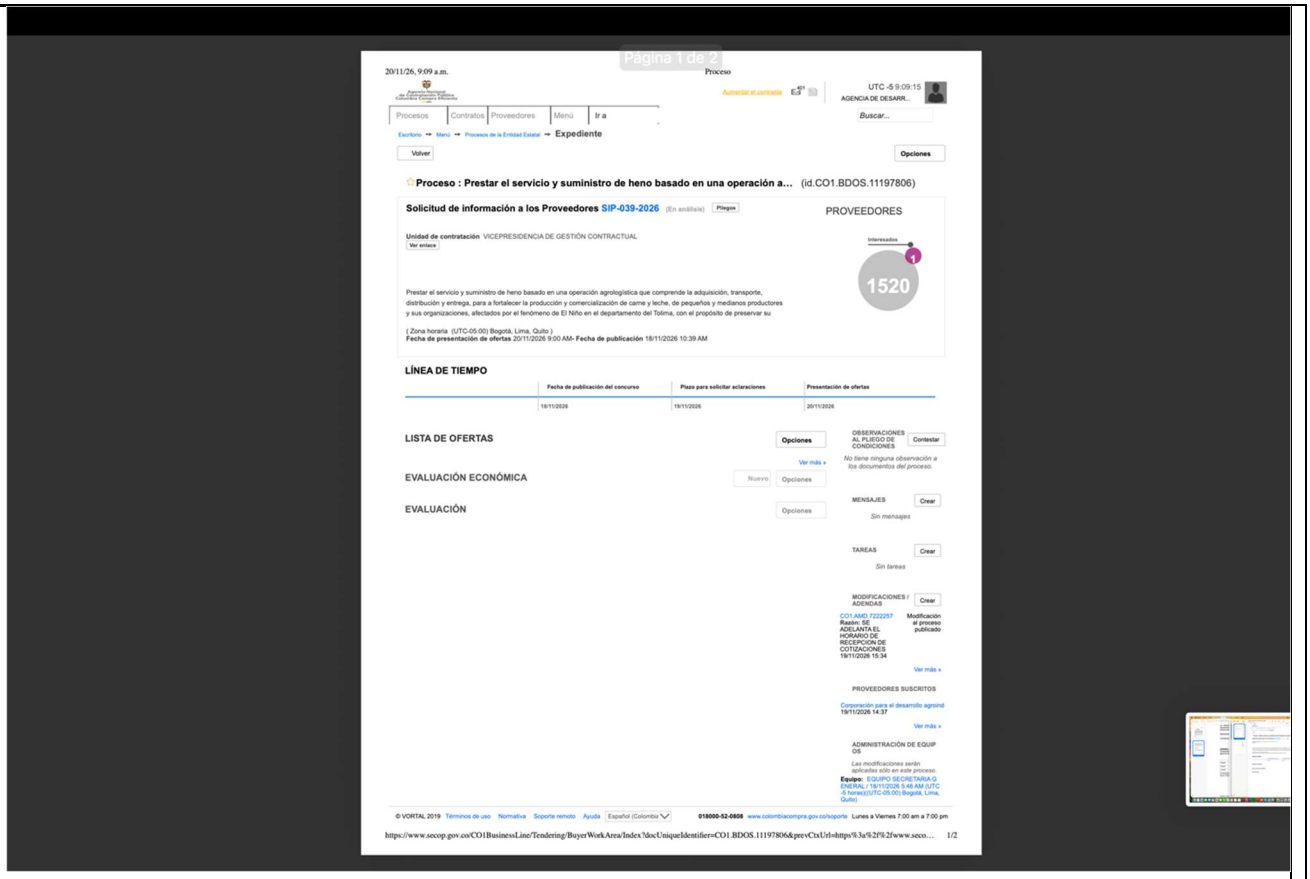
Página 1 de 2
20/11/26, 9:09 a.m.
Proceso
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente
Volver
Opciones
Proceso : Prestar el servicio y suministro de heno basado en una operación a… (id.CO1.BDOS.11197806)
Solicitud de información a los Proveedores SIP-039-2026
PROVEEDORES
1520
Unidad de contratación VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Prestar el servicio y suministro de heno basado en una operación agrologística que comprende la adquisición, transporte, distribución y entrega, para a fortalecer la producción y comercialización de carne y leche, de pequeños y medianos productores y sus organizaciones, afectados por el fenómeno de El Niño en el departamento del Tolima, con el propósito de preservar su
Fecha de presentación de ofertas 20/11/2026 9:00 AM- Fecha de publicación 18/11/2026 10:39 AM
LÍNEA DE TIEMPO
Fecha de publicación del concurso
Plazo para solicitar aclaraciones
Presentación de ofertas
18/11/2026
19/11/2026
20/11/2026
LISTA DE OFERTAS
EVALUACIÓN ECONÓMICA
EVALUACIÓN
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso.
MENSAJES
Sin mensajes
TAREAS
Sin tareas
MODIFICACIONES / ADENDAS
CO1.AMD.7222257 Razón: SE ADELANTA EL HORARIO DE RECEPCION DE COTIZACIONES 19/11/2026 15:34
Modificación al proceso publicado
PROVEEDORES SUSCRITOS
Corporación para el desarrollo agroind 19/11/2026 14:37
ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS
Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso.
Equipo: EQUIPO SECRETARIA GENERAL / 18/11/2026 5:46 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.11197806&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.seco… 1/2

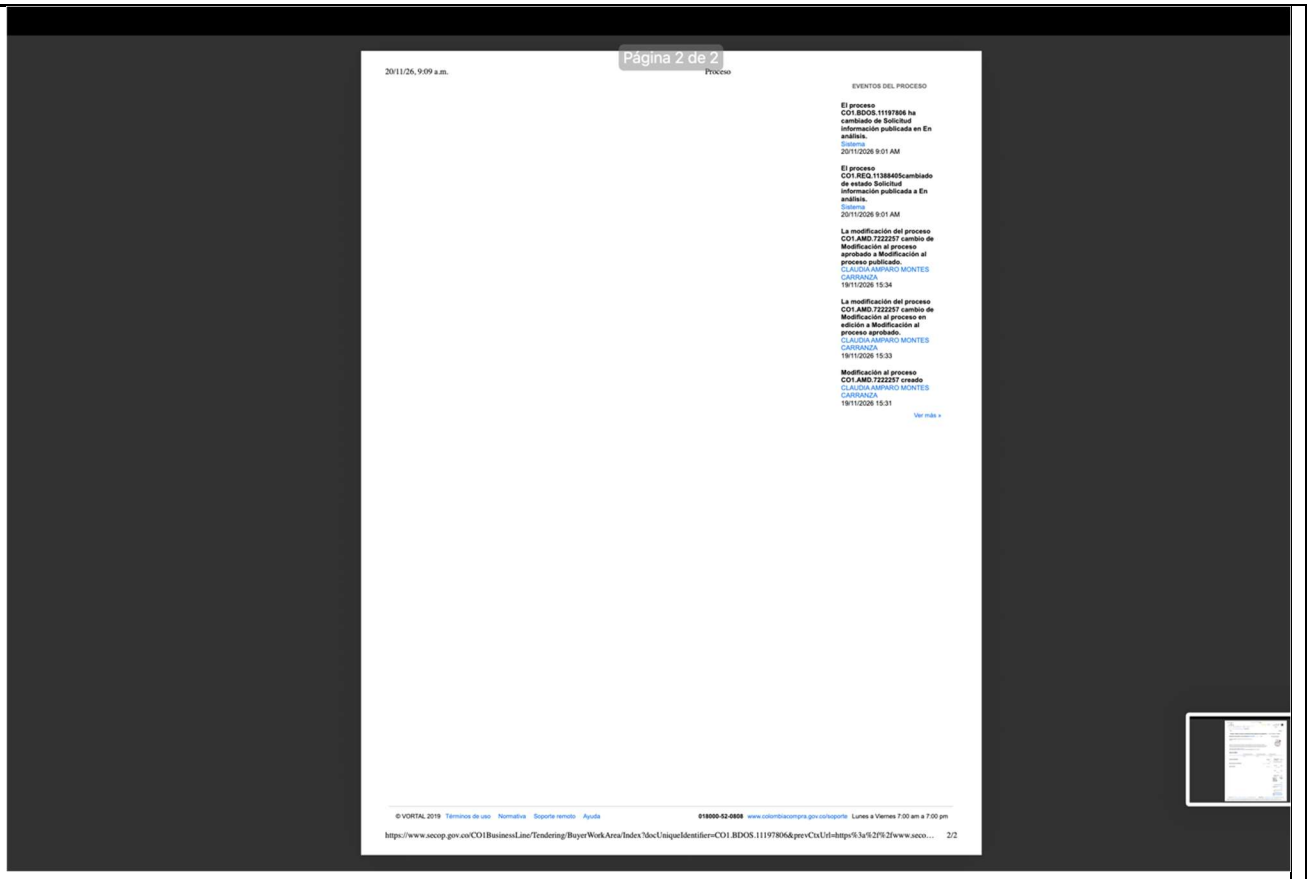

7.1.1 Procedimiento interno de verificación de idoneidad

a) **Convocatoria a varias organizaciones.** Una vez cerrado sin cotizaciones el sondeo de mercado en el SECOP II, la Dirección de Comercialización revisó en reunión de su comité interno la convocatoria dirigida a varias organizaciones registradas en su base de datos, con el fin de identificar a quienes tuvieran la capacidad de ejecutar la operación agrologística de adquisición, almacenamiento, transporte y entrega de heno en los municipios priorizados del Tolima dentro del plazo previsto. Las organizaciones convocadas presentaron su documentación jurídica, financiera y técnica, así como su propuesta, lo que permitió comparar alternativas y evitar la escogencia de un único interesado sin contraste.

b) **Verificación agrologística y técnica.** Se evaluaron la cercanía de cada organización a los municipios priorizados, su infraestructura de bodegaje y almacenamiento, su capacidad de transporte y su capacidad operativa para cumplir los componentes del Anexo Técnico No. 1, así como la propuesta técnica y económica presentada, frente al presupuesto oficial y a los referentes de precio del Análisis del Sector.

c) **Verificación jurídica.** Se revisaron la existencia y representación legal, la vigencia de la persona jurídica, la renovación de su inscripción, la correspondencia del objeto social con el objeto del contrato y las facultades del representante legal para contratar.

d) **Verificación tributaria, financiera y de cumplimiento.** Se revisaron el Registro Único Tributario, la situación patrimonial reportada en el registro de la Cámara de Comercio y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, exigida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

e) **Consulta de antecedentes e inhabilidades.** Se consultaron los antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional) de la persona

jurídica y de su representante legal, y se verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

f) **Evaluación por el comité interno.** El comité interno de la Dirección de Comercialización evaluó a las organizaciones convocadas aplicando criterios objetivos, en el siguiente orden de prioridad: (i) capacidad agrologística, entendida como cercanía a los municipios priorizados, bodegaje, almacenamiento y transporte; (ii) capacidad operativa para ejecutar la operación en el plazo previsto; (iii) correspondencia del objeto social con el objeto del contrato; (iv) cumplimiento de los requisitos jurídicos, tributarios y de seguridad social; y (v) coherencia de la propuesta económica con el presupuesto oficial y con el Análisis del Sector.

g) **Resultado.** Como resultado de esta evaluación, el comité escogió a la CORPORACIÓN UNIÓN MUNDIAL – CORPOMUNDOS, NIT 809.004.415-6, como la organización idónea, principalmente por su capacidad agrologística: es la organización más cercana a la zona de intervención y cuenta con bodegaje, almacenamiento y transporte. Así quedó consignado en el acta del comité, que forma parte integral del presente estudio previo y sirve de soporte de la recomendación al ordenador del gasto.

7.1.2 Criterios de idoneidad verificados en la CORPORACIÓN UNIÓN MUNDIAL – CORPOMUNDOS

a) **Capacidad agrologística y cercanía a la zona de intervención.** Su domicilio principal y su bodega se encuentran en la Carrera 14A No. 151-96, barrio El Salado, Ibagué, capital del departamento donde se ejecuta el contrato y principal nodo vial hacia los diez municipios priorizados (Cajamarca, Rovira, Venadillo, Ambalema, Armero, Lérida, Coello, Guamo, Carmen de Apicalá y San Luis). Es la organización más cercana a la zona de intervención entre las evaluadas, y cuenta con bodegaje, almacenamiento y transporte para la operación. Un operador con base y bodega en el departamento reduce los tiempos de acopio y despacho, permite almacenar el heno bajo techo para conservar su calidad, facilita el acopio cerca de las zonas productoras de pasto angleton y la atención de San Luis, que concentra cerca del 50 % del volumen, y permite reponer faltantes dentro de las 24 horas exigidas en las obligaciones específicas. Su objeto social la habilita expresamente para adquirir, arrendar u operar parque automotor propio o de terceros y para el transporte, distribución y entrega de alimentos e insumos agrícolas.

b) **Valor agregado: capacitación a los ganaderos.** La Corporación manifestó que, como valor agregado de su intervención, brindará capacitación a los productores beneficiarios en el manejo y conservación del heno, y en la preparación de los ganaderos para afrontar futuros episodios del Fenómeno de El Niño. Este componente fortalece la capacidad de respuesta de los productores más allá de la entrega del insumo y es coherente con el enfoque de acompañamiento y fortalecimiento de la Dirección de Comercialización.

c) **Registro previo en la base de datos de la ADR.** La Corporación se encuentra registrada en la base de datos de la Dirección de Comercialización de la Agencia de Desarrollo Rural, de modo que su información era conocida por la dependencia ejecutora antes del presente proceso, lo que asegura trazabilidad institucional en su escogencia.

d) **Existencia, trayectoria y régimen jurídico.** Es una entidad sin ánimo de lucro constituida mediante Acta No. 1 del 10 de junio de 1997 de su Asamblea General de Asociados e inscrita el 3 de febrero de 1998 en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria de la Cámara de Comercio de Ibagué (inscripción S0500888). Tiene más de veintiocho (28) años de existencia jurídica continua, su inscripción está renovada para 2026 (2 de septiembre de 2026) y su vigencia se extiende hasta el 10 de junio de 2047. Está sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Tolima.

e) **Objeto social directamente relacionado con el objeto del contrato.** Según el certificado de existencia y representación legal, su objeto social la habilita expresamente para: realizar el transporte, distribución y entrega de alimentos, insumos agrícolas y ayudas; operar parque automotor; ejecutar planes de emergencia para la reactivación socioeconómica mediante estrategias de fortalecimiento productivo, comercial y logístico orientadas a organizaciones comunitarias; crear canales directos de venta para

eliminar intermediarios y apoyar al pequeño productor; implementar sistemas de producción pecuaria, incluida la bovina; impulsar la asociatividad y el cooperativismo; brindar capacitación y formación a la población; y celebrar con entidades públicas contratos de suministro y transporte. Estas actividades corresponden a los tres componentes del contrato: adquisición de heno, transporte y entrega, y talento humano para la operación.

f) **Capacidad jurídica y de representación.** Su representante legal es la señora Leidy Andrea Orozco Palechor, identificada con C.C. 40.613.655, Presidenta de la Junta Directiva, designada mediante Acta No. 018 del 21 de septiembre de 2026 (inscrita el 24 de septiembre de 2026). Según los estatutos, puede ejecutar cualquier acto o contrato sin límite de cuantía y constituir consorcios o uniones temporales.

g) **Situación patrimonial y cumplimiento de obligaciones.** La Corporación reporta un activo total de $2.324.583.592 en su renovación de 2026. Su Registro Único Tributario, actualizado el 13 de octubre de 2026, la identifica como obligada a llevar contabilidad y como facturadora electrónica. Mediante certificación del 19 de noviembre de 2026, suscrita por su representante legal bajo la gravedad de juramento, acredita estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h) **Capacidad técnica y operativa.** Su capacidad para ejecutar la operación fue evaluada por el comité interno a partir de la propuesta técnica y económica presentada por la Corporación, en la cual se obliga a cumplir los componentes y especificaciones del Anexo Técnico No. 1, incluido el equipo interdisciplinario mínimo de once (11) personas del Componente 3.

i) **Coherencia con el enfoque de la intervención.** Como entidad sin ánimo de lucro, la Corporación destina su patrimonio exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. Esto concuerda con la recomendación de apoyar a entidades que priorizan la finalidad social sobre el rédito, citada en la justificación de este estudio previo, y con el propósito del artículo 2.14.24.2 de reducir la intermediación en la cadena del heno, riesgo identificado en el Análisis del Sector.

7.1.3 Mecanismos de control sobre los recursos públicos

La idoneidad del contratista se complementa con controles contractuales que protegen el patrimonio público y permiten verificar en todo momento la correcta inversión de los recursos:

a) Los pagos se realizan contra entregas verificadas por la supervisión, sin anticipo ni pago anticipado.

b) No se reconocen pacas rechazadas, con peso inferior a 12,5 kg o sin acta de entrega firmada por la persona autorizada de la organización beneficiaria.

c) El operador debe comprar el heno a productores y organizaciones validados por la ADR y garantizar la trazabilidad de cada lote desde su origen hasta la entrega, con remisiones, tiquetes de báscula, actas y registro fotográfico georreferenciado.

d) El contratista debe constituir garantías de cumplimiento y de calidad del servicio por el 20 % del valor del contrato, de salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual.

e) Los saldos no ejecutados se liberan, y la suma de los pagos no puede superar el valor total del contrato.

f) El contrato tiene supervisión designada por la ADR, informes quincenales y comités técnicos de seguimiento, y sus documentos se publican en el SECOP II.

Por lo expuesto, la Agencia de Desarrollo Rural concluye que la CORPORACIÓN UNIÓN MUNDIAL – CORPOMUNDOS reúne las condiciones de capacidad agrologística, cercanía, objeto social y cumplimiento jurídico requeridas para ejecutar el presente contrato. Su escogencia es el resultado de un procedimiento interno con pluralidad de organizaciones convocadas, verificación documental, consulta de antecedentes y evaluación por el comité interno con criterios objetivos, adelantado en cumplimiento de la misión institucional de la Agencia y de las funciones de la Dirección de Comercialización. Los soportes de cada etapa integran el expediente contractual.

Documentos que soportan la idoneidad del contratista:

1. Constancia del cierre del evento de cotización de la Solicitud de Información a Proveedores SIP-039-2026 (proceso CO1.BDOS.11197806) en el SECOP II, del 20 de noviembre de 2026.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué el 19 de noviembre de 2026.
3. Registro Único Tributario (RUT), actualizado el 13 de octubre de 2026.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del 19 de noviembre de 2026.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal.
6. Constancia de registro en la base de datos de la Dirección de Comercialización de la ADR.
7. Acta del comité interno de la Dirección de Comercialización.
8. Propuesta técnica y económica de la Corporación.
9. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona jurídica y de su representante legal, y verificación de inhabilidades.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede para el CONTRATO específico en este estudio previo a tipificarlo, y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se registran en documento anexo a este estudio previo denominado Matriz de Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ADR la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, ante un banco o compañía de seguros, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	(20%) del valor total del Contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	(20%) del valor total del Contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	(5%) del valor total del Contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(400 SMMLV) del valor total del Contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra la presente contratación por ser directa no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor [X] Se requiere apoyo a la supervisión [X]

Área de la entidad que adelantará la supervisión	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Integración Productiva de la ADR, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la ADR,

INTERVENTORÍA:

N/A [X]	Requiere interventoría técnica [ ]	Requiere interventoría integral [ ]

Justificación:	No se requerirá contratar la interventoría, en atención a que en la Vicepresidencia de Integración Productiva de la entidad, se cuenta con profesionales contratados a través de contratos de prestación de servicios que servirán de apoyo para el acompañamiento y seguimiento del contrato

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

N/A

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Debido a la modalidad de selección, el presente proceso no es susceptible a ser limitado a Mipymes.

SI [ ] NO [X]

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Edwin Aguilar	Contratista, Dirección de Comercialización	
Elaboró:	Medardo Pantoja De La Espriella	Contratista, Dirección de Comercialización	
Elaboró:	David Fernando Moreno	Contratista, Dirección de Comercialización	
Elaboró y revisó:	Jorge Iván Acero	Contratista, Dirección de Comercialización	
Revisó:	Alejandra María Torres Bazurto	Líder Jurídica, Dirección de Comercialización	
Revisó y aprobó:	Yessica Biviana Castañeda	Líder, Dirección de Comercialización	
Revisó:	Greys Vargas Ibarra	Vicepresidencia de Integración Productiva.	
Revisó y aprobó	Marcos Gabriel Peña Noguera	Abogado - Vicepresidencia de Integración Productiva.	

Firmado digitalmente por DAZA OROZCO ANDRES ARMANDO

ANDRES ARMANDO DAZA OROZCO
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR